

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15250143410631315423  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Datos del expediente: 66993V/2024 Convocatoria de subvenciones AYT0 Datos del documento: Emisor: 01007973 Fecha Emisor: 18/06/2024	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES VECINALES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ORGANIZADORAS DE FIESTAS EN BARRIOS Y PARROQUIAS (EJERCICIO 2024)
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 18 de junio de 2024:

ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES VECINALES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ORGANIZADORAS DE FIESTAS EN BARRIOS Y PARROQUIAS.- (EJERCICIO 2024)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Concejal de Participación y Atención a la Ciudadanía, Mercados y Consumo y Cooperación, presenta el 5 de junio de 2024 Propuesta sobre Convocatoria Pública de Subvenciones para 2024, destinadas a Asociaciones Vecinales y otras Entidades sin ánimo de lucro organizadoras de Fiestas en Barrios y Parroquias, a la que se incorpora el Texto y sus Anexos con los requisitos que han de regir en la citada Convocatoria pública de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad (que tras la fiscalización favorable de la Intervención General emitida el 13 de junio de 2024, ha sido objeto de algunas puntualizaciones incorporadas en los enlaces que se anexan).

Segundo.- En el Presupuesto Municipal de 2024 figura la Aplicación Presupuestaria PF15-92400-48020 ("*Comunicación Social y Participación Ciudadana. Otras transferencias*") con consignación suficiente para hacer frente a esta Convocatoria de Subvenciones, **hasta un máximo de 150.000 € (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS)**, constando en el expediente el correspondiente Documento Contable al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Son de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, referenciada; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 (BOPA de 28 de febrero de 2023); la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013); la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA núm. 276 de 28 de noviembre de 2016); la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24 de noviembre de 2018), y, en lo que proceda, la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 17 de mayo de 2023 (BOPA de 4 de agosto de 2023). Asimismo, resulta aplicable la Instrucción 6/2020, para la tramitación de los Expedientes de Subvenciones y Ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos, aprobada por Resolución de la Alcaldía de 22 de mayo de 2020.

Segundo.- De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones (tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa), la presente Convocatoria será objeto de Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercero.- Es competencia de la Alcaldía la concesión de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124.4, ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno Local conforme al Artículo 124.5 de la misma Ley, delegación que se ha hecho efectiva por Resolución de la Alcaldía de 12 de julio de 2023 a favor de la referida Junta de Gobierno.

Cuarto.- A la vista de la propuesta del Concejal de Participación y Atención a la Ciudadanía, Mercados y Consumo y Cooperación, así como del Texto y sus Anexos que igualmente se proponen, y emitido el previo Informe de Impacto de Género por la Dirección General de Igualdad, procede iniciar la tramitación administrativa de la Convocatoria, remitiendo a la Junta de Gobierno Local su aprobación, teniendo en cuenta que con estas subvenciones se pretende "*favorecer la promoción, mantenimiento, respeto y protección de las manifestaciones festivas locales y las de la cultura popular tradicional*", cuyo principal exponente reside en las tradicionales "fiestas de prau" de las parroquias rurales; igualmente se pretende también impulsar aquellas otras fiestas que se programen en los distintos barrios urbanos o periurbanos o de nueva creación y que contengan programas que potencien no solo el interés turístico de la ciudad en general, sino la propia conservación de las tradiciones festivas locales, así como aquellas que, excepcionalmente, pudieran organizar las Federaciones de Asociaciones

Vecinales (Urbana – FAV y Rural – Les Caserías), como Entidades sin ánimo de lucro aglutinadoras del movimiento vecinal. Se persigue además que las ayudas puedan contribuir al sostenimiento de las posibles mayores cargas económicas que la obtención de las autorizaciones pertinentes para la celebración de las Fiestas pudieran generar a las entidades organizadoras. **VISTOS**, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones Vecinales y otras Entidades sin ánimo de lucro organizadoras de Fiestas en Barrios y Parroquias (Ejercicio 2024), conforme al Texto y Anexos que se acompañan.

Segundo.- Autorizar un gasto máximo en el ejercicio de 2024 de hasta **150.000 euros (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS)**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria **PF15-92400-48020** ("*Comunicación Social y Participación Ciudadana. Otras transferencias*"), del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para 2024.

Tercero.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la Convocatoria y los Anexos y demás información requerida conforme a la normativa de aplicación, para que remita anuncio al Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) a efectos de su publicación, trasladándose igualmente dicha información a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

DOCUMENTO	ENLACE
CONVOCATORIA SUBVENCIONES FIESTAS 2024 (14-06-2024)	15701313352125135414
ANEXO I.- Solicitud Modelo 03.52 2024	15701314122276635702
ANEXO I.- Ficha Técnica Fiestas 2024	15701313257507125561
ANEXO II.- Fichero de Acreedores 2024	15701313516410353750
ANEXO III.- Cuenta Justificativa Simplificada Fiestas 2024	15701313451760447761

Y para que así conste se emite el presente certificado.